



## INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO

Los nacimientos de españoles en el extranjero serán inscritos en el Registro Civil de la Oficina Consular en cuya demarcación se encuentre el lugar en que acaecieron. Por tanto, solo se pueden inscribir en el Registro Civil de este Consulado los españoles **nacidos en la demarcación del mismo**.

La inscripción en el Registro Consular se realiza, normalmente, mediante la transcripción de la certificación que haya expedido el registro civil local del lugar de nacimiento. Sin embargo, cuando es competente un Registro Consular, si el promotor está domiciliado en España, deberá practicarse antes la inscripción en el Registro Central y después, por traslado, en el Consular correspondiente.

Para inscribir a un menor en el Registro Civil Consular es necesaria la siguiente documentación:

1. **Solicitud de inscripción de nacimiento (Hoja declaratoria de datos).**
2. Certificación literal de nacimiento del menor traducida al español y doblemente legalizada.
3. Libro de Familia español (si se posee con anterioridad)
4. Fotocopias de los documentos identificativos de los padres y documentos originales para su cotejo. Solo se acepta el pasaporte en el caso de extranjeros.

### AVISO IMPORTANTE:

Para realizar este trámite es necesario solicitar CITA PREVIA en [cog.canton.nac@maec.es](mailto:cog.canton.nac@maec.es).

Se deberá traer toda la documentación ya debidamente cumplimentada con letra mayúscula, firmada, fechada y sin tachaduras.

